

(Número 2803. = Su precio 6 cuartos.)

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL JUEVES 1.º DE ABRIL DE 1824.

SAN VENANCIO, Y SAN TESIFON, OBISPO.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Francisco,

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 5 h. 43, y se oculta á las 6 h. 17'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del día.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 78	57. 0	E.	Claro
A las 12 del día.....	30, 0, 86.	59. 0	ONO.	Idem.
A las 6 de la tarde.....	30, 0, 80.	58. 0	NO.	Idem.

MAREAS EN STA. BARIA.

1.ª Altamar á las 2 h. 52' mad. 2.ª Altamar á las 3 h. 10' tard.
1.ª Bajamar á las 9 h. 5' noch. 2.ª Bajamar á las 9 h. 24' noch.

Paris 11 de Marzo.

La Academia de las ciencias, en su sesion del 7, ha recibido la desagradable noticia de la muerte del célebre viajero Bowdich. Pereció el 10 de Enero, subiendo el Gambia, victima de su celo infatigable por los progresos de la geografia y de la historia natural. Mr. Bowdich pertenecia á aquella clase menos numerosa de viajeros que reunen conocimientos profundos y variados. Despues de su expedicion al reyno de las Ashanties, se habia establecido en Paris con el solo fin de prepararse para un segundo viage al interior del Africa. La Academia habia recibido, ha pocos meses, una coleccion de diseños y observaciones preciosas que el sabio viajero habia hecho durante su permanencia en Madés. Iba siempre acompañado en sus escursiones de la señorita Bowdich, muger amable y animosa, qua partia sus trabajos científicos, y que dotada de una grande ele-

vacion de caracter, hallará algun consuelo en su desgracia, reuniendo y publicando los diarios de Mr. Bowdich.

—Ha corrido la voz de una enfermedad grave del Emperador Alejandro. Lo que hay de cierto es que este monarca ha tenido una erisipela que le ha impedido por algun tiempo entregarse á sus ejercicios habituales. Las últimas cartas de Petersburgo anuncian que este Principe está enteramente curado, y que el matrimonio de su hermano, el gran Duque Miguel, con la princesa de Wurtemberg, retardado por la indisposicion del Emperador, se ha celebrado.

—Desde que se abrió la sociedad Real de Buenas letras hemos dado justos elogios al curso de fisiologia del Dr. Véron. En la última sesion este jóven medico ha presentado consideraciones, sobre la hambre y sobre la sed, que han sido escuchadas con el mayor placer; se ha visto en esta disertacion, como en las precedentes, método, una solida instruccion y un estilo elegante. Es de desear que Mr. Véron reuna y publique sus lecciones de fisiologia; ellas formarian un libro útil.

—El Sr. de Sotomayor, capitan de artilleria á caballo, acaba de ser autorizado por S. A. R. el Duque de Angulema para aceptar y usar la cruz de segunda clase de la real y militar orden de S. Fernando.

—Algunos periodicos han anunciado que apertura de la sesiones se habia prorrogado al 7 de Abril proximo: esto es un error. Las Cámaras están convocadas para el 23 por orden del Rey; las sesiones se abrirán aquel dia.

—El 5 de este mes, á las 7½ de la tarde, ha consumido un incendio enteramente la iglesia de Cugnaux, a escepcion de una capilla exterior llamada N. S. de los Angeles. Este edificio, que felizmente se habia asiado y que servia á los dos pueblos de Cugnaux y de Villeneuve des-Cugnaux, acababa de ser reparado y adornado elegantemente por el respetable parroco Mr. Duchene, antiguo limosnero del colegio Real de Tolosa. El fuego parece haberse pegado debajo del altar mayor. Apenas se pudieron salvar los ornamentos y algunos objetos pertenecientes al culto divino, guardados en la sacristia. El campanario fué igualmente devorado; la campana gorda cayó sobre la bóveda de la capilla de N. S. de los Angeles.

Capitania del Puerto 31 de Marzo.

Pasajeros que conduce de Puerto Rico la bombardera dos Marias, su cap. D. José Ramos, en 53 dias de navegacion. = D. Francisco Garcia, segundo piloto. = D. Juan Gomez y Quintana, idem. = D. Marcial Peras. = D. Esteban Garcia, y un criado. = D. Juan Taparoni.

Continúa el decreto del papel sellado.

Art. 28. Todos los documentos que se expidan por las oficinas de

mi Real Hacienda para uso del servicio, incluidas las relaciones juradas con que los Administradores y Tesoreros rinden sus cuentas, deberán estar extendidos en papel del sello cuarto de oficio, como asimismo la certificaciones y finiquitos.

Art. 79. Las guías, licencias de sacas, pasaportes y salvoconductos de mercaderías, frutos, ganados y bestias para dentro de estos reinos, se harán en papel común, y para los reinos extranjeros en papel del sello primero. Pero siendo los interesados personas que vivan dentro de las tres leguas de la raya y al contorno de los puertos secos, y entren y salgan á comerciar de unos á otros reinos, habiendo de volver los ganados y bestias que registraron, se harán las guías en papel común. Y si volviesen, y los derechos de la extracción no importasen el valor del medio pliego del sello de ilustres, se harán las guías en papel del sello cuarto.

Art. 80. Los registros y contra-registros de mercaderías en los puertos secos y mojados se pondrán en papel del sello cuarto.

Art. 81. Las certificaciones ó testimonios que se diesen por las Contadurías, Secretarías ó Escribanías, siendo á instancia de parte ó dependiente, se harán en papel del sello cuarto, y si fuesen puramente de oficio ó á instancia fiscal, en papel de oficio; guardándose la misma distinción en los informes que diesen al Consejo ó al Tribunal.

Art. 82. Las escrituras públicas de carta de pago, así en el registro como en las copias, se otorgarán en papel del sello cuarto, y de las otras clases superiores, con las distinciones que hacen las leyes á proporción de la entidad: pero en las que fuesen de puras limosnas concedidas sobre las rentas, y las de recompensas á los eclesiásticos en la administración del Excusado, nunca se usará mas que del papel del sello cuarto.

Art. 83. Todos los títulos, testimonios, certificaciones, nombramientos de oficios que dan y despachan los Intendentes Subdelegados, Administradores generales, Tesoreros, Contadores ó Arrendadores de rentas, así de Guardas como de Comisarios, Ejecutores, Veedores, Diligencieros y Alguaciles, se extenderán en papel del sello tercero: los demas oficios superiores en el del sello primero; pero en los que se despachen en virtud de órdenes Reales, y sirven con sola carta-orden de los Directores generales, no se hará novedad.

Art. 84. En los demas puntos no especificados en estas reglas concernientes al uso del papel sellado en la Administración y oficinas de Rentas, se observará lo dispuesto en las leyes, proponiéndose los casos dudosos á la Dirección general de aquellas para que los resuelva, ó si fuere necesario los consulte á mi Consejo de Hacienda.

Art. 85. Para ocurrir á los inconvenientes que resultarían de re-

ducirse los negocios y contratos à las confianzas y créditos privados en perjuicio de los funcionarios públicos y riesgo de la justicia de las partes, prevengó que todos los contratos y obligaciones que se escribiesen en dichos documentos privados, si se sellasen con el sello que le corresponde, segun su calidad y cantidad, segun lo que se ha ordenado respecto de las escrituras públicas, tendrán relacion à todos los créditos personales y quitografarios que esten escritos en papel comun sin sello, graduandoles despues de las escrituras públicas, y dandoles lugar entre sí mismos conforme à su antelacion, sin que por esto sea visto dar à las cédulas y escritos privados mas fuerza, fe ni autoridad de la que por derecho tienen y deben tener.

Se continuará.)

De mandato judicial se subasta en el mejor postor por término de 30 dias contados desde esta fecha, una casa en la calle de Rascon en la villa de Huelva, apreciada en 14.245. rvn. Quien quisiere hacer postura acuda à la escribania de mi cargo que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada. Cádiz 30 de Marzo de 1824. = Joaquin Rubio.

AVISOS

La Real Junta de fortificacion de esta plaza ha acordado que los accionistas del Fondo vitalicio, comprendidos desde el núm. 1 al 323 ambos inclusive, se presenten en la Contaduria de dicho ramo à liquidar los reditos devengados en los primeros seis meses del año de 1819, que les serán satisfechos acto continuo por la tesoreria de la expresada junta.

Se alquila un cuerpo de casa solo, con sala, cinco alcobas, comedor, cocina, despensa, carbonera, labadero y agua de algibe todo el año: darán razon en la calle del Solano, núm. 220.

A beneficio del publico se venderá desde mañana 2 del corriente en el Arco del Populo, leche pura de cabra à 6 qtos. el cuartillo y 20 rvn. la arroba, por cuenta del propietario.

En la posada de los tres Reyes se vende la barrica de carne salada del Norte à 9 duros.

TEATRO PINTORESCO Y DE PERSPECTIVA, del Sr. Cramer, sito en la calle de la Compania, núm. 10, donde se manifestaba el Nacimiento. = Se ejecutarán diferentes bailes y transformaciones, ente ellos el del globo; el médico à la antigua española; el burro, el jugador del palo à lo breton, el marinero borracho, la comida de arlequin enano, el gigante, el usar mecanico y los jueces de Inglaterra: habrá varias transformaciones nuevas, y una primorosa decoracion de jardin, concluyendo con la salida y curso del sol en uno de los valles de Suecia, en donde se verá un cazador que mata una liebre. = A las 7.

CON REAL PERMISO.

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.